

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

3452 *Decreto de 24 de noviembre de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de la categoría de Médico/a de Medicina General para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.*

El Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas que convoque el Ayuntamiento de Madrid para el acceso a la categoría de Médico/a de Medicina General para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, en cumplimiento del apartado 6.º 1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» núm. 8.307, de 2 de enero de 2019, las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, se atribuye la competencia de aprobar las bases de las categorías propias de SAMUR-Protección Civil, a la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, en uso de las competencias mencionadas en el párrafo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de la categoría de Médico/a de Medicina General para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó el presente decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).



II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 24 de noviembre de 2023.- La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.



ANEXO**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A DE MEDICINA GENERAL PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID****PRIMERA. *Ámbito de aplicación.***

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Médico/a de Medicina General para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo previsto en las presentes bases específicas.

SEGUNDA. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Médico/a de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA. *Requisitos de los/as aspirantes.*

Los/las aspirantes, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Cumplir uno de los siguientes requisitos:

a.1) Tener la condición de funcionario/a de carrera, en cualquier categoría del Grupo A, Subgrupo A2 de la Escala de Administración Especial o General del Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos.

En dichos supuestos deberán haber prestado servicios como funcionario/a de carrera en categorías de la misma o diferente escala, en su caso, y correspondientes al grupo/subgrupo inmediato inferior al de las plazas convocadas por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/as aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid o en sus Organismos Autónomos por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005.

a.2) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos.

Podrán participar los/las trabajadores laborales fijos/as del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen aquellos/as que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011 (BOAM de 21 de noviembre de 2011) y sus posteriores modificaciones, Acuerdos de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2016 (BOAM de 2 de enero de 2017) y



de 7 de septiembre de 2017 (BOAM de 11 de septiembre de 2017), por el que se define la función pública municipal.

- b) Estar en posesión del título de Grado o de Licenciado/a en Medicina o del título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- c) Tener acreditada, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la formación requerida para el personal de Medicina que presta servicios en actividades relacionadas con el transporte sanitario de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Orden 1126/2023, de 11 de julio de la Consejería de Sanidad, por la que se derogan diversas órdenes en materia de requisitos de habilitaciones de transporte sanitario, inscripciones en registros y determinados procedimientos, y se modifica la Orden 1085/1998, de 25 de mayo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario, y/o social para actos científicos de la Comunidad de Madrid.
- d) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

CUARTA. *Sistema selectivo.*

El proceso de selección de los/las aspirantes será a través del sistema de concurso-oposición, siendo el orden de realización el siguiente:

- a) Oposición.
b) Concurso.

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Autónomos para el periodo 2019-2022, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de la prueba o de las pruebas superadas, se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.



La fase de oposición que será previa a la fase de concurso tendrá carácter eliminatorio y constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test teórico que versará sobre el contenido del programa que figura en el Anexo I de estas bases. El cuestionario estará compuesto por 90 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo de realización será de ciento diez minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras ocho preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en diez minutos para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas, que también deberán ser respondidas por los/las aspirantes.

No se permitirá el acceso a los/las aspirantes al interior de los espacios donde se realicen los exámenes con ningún tipo de dispositivo electrónico de transmisión de información, incluyendo teléfonos, relojes u otros sistemas de envío o recepción de cualquier tipo de señal. Esta prohibición será también extensible para los teléfonos corporativos que, en su caso, pudiera llevar el/la opositor/a. El incumplimiento de esta norma será motivo de expulsión del centro donde se desarrolle la evaluación y, por tanto, de eliminación del proceso selectivo. El Tribunal se reserva, así mismo, el derecho a la instalación de sistemas de detección de dispositivos e inhibición de frecuencias con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos en los que se simulará la asistencia a uno o más pacientes o la organización de ésta, pudiendo incluir todos los aspectos de la atención de emergencias relacionados con los contenidos que figuran en el programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo máximo de realización será de quince minutos para cada uno de ellos.

El Tribunal podrá preguntar sobre aquellos aspectos que crea necesarios, así como conceptos sobre la atención de emergencias que estén relacionados con la situación presentada y con los contenidos recogidos en el programa que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Se evaluará, fundamentalmente, durante el supuesto práctico:

- Valoración de la escena y adopción de medidas de seguridad.
- Clasificación de heridos con priorización.
- Información a la central de comunicaciones.
- Valoración primaria de las víctimas.
- Medidas de reanimación o soporte vital.
- Utilización de técnicas diagnósticas necesarias al caso. Monitorización.
- Valoración secundaria y reevaluación.
- Estabilización.
- Utilización de técnicas de inmovilización si el caso lo requiere. Traslado primario prioritario.
- Traslado. Condiciones de traslado a centro útil.
- Transferencia hospitalaria. Manejo de la información y habilidades de comunicación con el paciente y los intervinientes.
- A su vez se valorará la realización de una breve historia clínica del caso donde queden reflejados los datos esenciales de la atención realizada.

Tercer ejercicio. Reconocimiento médico practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los/as aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo de Médico/a de Medicina General para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, así como comprobar que no estén incursos en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II de las presentes bases.



4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- A) Experiencia Profesional.
- B) Formación.
- C) Investigación.

QUINTA. *Calificación del proceso selectivo.*

5.1. Calificación de la fase de oposición.

5.1.1. Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Todas las calificaciones deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el Tribunal calificador deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases.

5.1.2. Calificación de las pruebas de la fase de oposición.

Las calificaciones para cada una de las pruebas se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio:

Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio:

Será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto práctico, entre cero y diez puntos. Posteriormente la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los supuestos se dividirá entre el número de asistentes al Tribunal, obteniéndose dos calificaciones, entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos prácticos. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se



hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio:

Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como “apto/a” o “no apto/a”.

5.1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la primera y en la segunda prueba.

El Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada una de las pruebas de la fase de oposición.

5.2. Calificación de la fase de concurso.

5.2.1. Normas generales.

Los/las aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as de la fase de oposición para presentar por medios electrónicos, en el modelo normalizado presentado al efecto, los méritos a valorar en la fase de concurso.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios.

Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente Diploma o Título. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid no deberán ser acreditados por los/las aspirantes y se comprobarán de oficio por las unidades de personal correspondientes.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

En ningún caso, serán valorados los méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

5.2.2. En esta fase serán objeto de valoración los siguientes conceptos:

A) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid o en sus Organismos Autónomos y en otras Administraciones Públicas o en sus Organismos Autónomos en la categoría convocada o en el grupo o subgrupo inmediato inferior al de la categoría convocada o en el grupo o subgrupo inmediato



inferior al de la categoría convocada se valorarán a razón de 0,50 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 6 puntos.

B) Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las Universidades y Colegios Oficiales, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que en todo caso los citados cursos estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género, y se valorarán a razón de:

- De 6 a 9 horas	0,2 puntos.
- De 10 a 20 horas	0,3 puntos.
- De 21 a 50 horas	0,4 puntos.
- De 51 a 80 horas	0,5 puntos.
- De 81 a 150 horas	0,6 puntos.
- De 151 a 250 horas	0,7 puntos.
- De 251 a 500 horas	0,8 puntos.
- Más de 501 horas	1,0 puntos.

Aquellos cursos de formación objeto de valoración que no estén debidamente anotados en el Registro de la EFAM/CIFSE deberán ser acreditados por el/la aspirante, mediante el correspondiente certificado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares. Tampoco se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes de la convocatoria de este proceso selectivo.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de la misma.

Además, se valorará con 1 punto los certificados de profesionalidad incluidos en el Repertorio Nacional regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada. Solo será objeto de valoración un certificado.

En el caso que los cursos se valoren con créditos, se calculará la equivalencia en horas de la siguiente forma:

- 1 crédito (R.D. 1497/1987) equivale a 10 horas.
- 1 crédito ECTS (R.D. 1125/2003) equivale a 25 horas.

En el caso que, en el certificado, diploma o título acreditativo de la realización del curso figure la duración de este tanto en horas como en créditos, para la valoración se tendrá en cuenta la puntuación mayor de acuerdo con los criterios anteriores.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 3 puntos.



C) Investigación.

- Publicaciones relacionadas con la emergencia sanitaria en revistas científicas indexadas con índice de impacto publicado:
 - o Primer autor 1,00 punto.
 - o Segundo autor 0,50 puntos.
 - o Resto autores 0,30 puntos.
- Trabajos científicos aceptados en congresos del ámbito de la emergencia sanitaria:
 - o Congresos nacionales e internacionales:
 - Póster expuesto Primer autor (0,2 puntos). Resto (0,1 punto).
 - Póster defendido Primer autor (0,4 puntos). Resto (0,2 puntos).
 - Comunicación oral Primer autor (0,6 puntos). Resto (0,3 puntos).
 - o Congresos locales y regionales:
 - Póster expuesto Primer autor (0,1 puntos). Resto (0,05 puntos).
 - Póster defendido Primer autor (0,2 puntos). Resto (0,1 puntos).
 - Comunicación oral Primer autor (0,4 puntos). Resto (0,2 puntos).

En ningún caso la puntuación en este apartado podrá exceder de 1 punto.

5.2.3. Calificación de la fase de concurso.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 10 puntos.

El Tribunal calificador hará pública, respecto a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la calificación de la fase de concurso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es). Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

SEXTA. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso, segundo, mejor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición, y tercero, mejor puntuación en la primera prueba de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los/las aspirantes que hayan empatado.

ANEXO I**PROGRAMA**

1. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre las mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal, principios rectores, estructura.



2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Acuerdo Convenio en vigor por el que se aprueban las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos: Representación de los empleados públicos.
3. Aspectos ético-legales de la medicina de emergencias. Los registros sanitarios. El informe asistencial. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: derecho a la información sanitaria. El derecho a la intimidad. El respeto de la autonomía del paciente. La historia clínica. El consentimiento informado.
4. Las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de emergencias y protección civil. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. RD 524/2023 de 20 de junio por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM). Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM). Normativa básica en materia de Sanidad: La Ley General de Sanidad. La Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
5. La calidad en los Servicios Públicos: Conceptos, principios básicos y modelos de gestión de la calidad. La gestión del cambio, la participación y el trabajo en equipo. La Valoración del desempeño y el control de calidad asistencial. Los indicadores de gestión y la evaluación de los servicios. La innovación tecnológica en los servicios.
6. Medicina basada en la evidencia: Concepto, historia, grados y aplicación en emergencias. Las principales Bases de datos. Búsquedas bibliográficas en emergencias.
7. Centrales de comunicaciones de emergencias. Aspectos organizativos. Filosofía de funcionamiento. Integración. Objetivos. Modelos. Aspectos técnicos. Distribución, despacho y regulación de las demandas. Sistemas de radiocomunicación. Aplicaciones informáticas.
8. Seguridad clínica en los servicios de emergencias. La práctica clínica segura. Herramientas para el abordaje de la seguridad del/la paciente.
9. El Accidente con Múltiples Víctimas: concepto y manejo. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. Los incidentes N.R.B.Q. Conceptos y características. Tipos de equipos de protección del personal. El material utilizado para estos incidentes. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
10. Coordinación con otros servicios y cuerpos intervinientes en la respuesta a las emergencias sanitarias y catástrofes. Procedimientos de SAMUR con Policía Nacional, Policías municipal, UAPF, Bomberos, SAMUR Social, RENFE y Metro. Procedimiento de incidentes complejos (PIC) del Ayuntamiento de Madrid. Convenio de Emergencias de la Comunidad de Madrid.
11. Atención al/la paciente en situaciones difíciles. Rescate sanitario. Actuaciones en el subsuelo. Actuaciones en presencia de mercancías peligrosas. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
12. La Cobertura sanitaria de los eventos de riesgo. Los Dispositivos sanitarios en situaciones de alto riesgo. Análisis del riesgo sanitario en concentraciones de masas. Los equipos especiales para disturbios urbanos (DEPAS).
13. Catástrofes: concepto. Tipos. Fases. Tipos de triaje y clasificación. El Procedimiento de triaje de SAMUR protección Civil. Los recursos móviles y materiales específicos de la catástrofe.
14. Soporte Vital Básico e Instrumental en el adulto. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. Soporte Vital Avanzado en el adulto. Recomendaciones internacionales. Los Cuidados postresucitación. El Código 11. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.



15. Manejo de la Vía aérea en emergencias. Indicaciones de aislamiento. Técnicas de control y aislamiento. La vía aérea difícil. Dispositivos alternativos. Métodos de monitorización. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
16. Soporte Vital Básico e Instrumental Pediátrico y neonatal. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. Soporte Vital Avanzado Pediátrico y neonatal. La asistencia al recién nacido. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
17. La ventilación mecánica en emergencias. Modos de ventilación. La monitorización respiratoria en emergencias.
18. La Insuficiencia Respiratoria aguda en emergencias. Manejo de emergencias de la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica y de la Crisis Asmática Aguda. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
19. Manejo de emergencias del Tromboembolismo Pulmonar. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. El Código 19 o Código TEP.
20. Shock. Diagnóstico diferencial. Monitorización. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
21. Insuficiencia cardíaca aguda. Etiología y manejo de emergencias. Edema Agudo de Pulmón. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
22. Pericarditis aguda. Diagnóstico y tratamiento. Taponamiento cardíaco y su manejo de emergencias. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
23. Manejo de Emergencias del Síndrome coronario agudo con aumento de ST (SCACEST). Diagnóstico ECG. La evidencia científica al respecto. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. El Código Infarto.
24. Manejo de Emergencias del Síndrome coronario agudo con disminución de ST (SCASEST). Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. El Código 16.
25. El Manejo de las Arritmias cardíacas. Reconocimiento y tratamiento en situación de emergencias. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
26. El Síncope. Diagnóstico diferencial y tratamiento. Estratificación del riesgo. El Código 33. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
27. La Hipertensión Arterial. Manejo de la urgencia y de las emergencias hipertensivas. La Isquemia arterial aguda. Procedimientos de Actuación en SAMUR Protección Civil.
28. Ictus. Manejo de emergencias. Las diferentes terapias de reperfusión. El Código 13 o Código Ictus. La evidencia científica al respecto. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
29. Coma. Concepto, diagnóstico diferencial y manejo. Síndrome confusional agudo. Concepto, diagnóstico diferencial y manejo. Procedimientos de Actuación en SAMUR Protección Civil.
30. Crisis Comiciales. Concepto, diagnóstico diferencial y manejo de emergencias. El Estatus epiléptico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
31. Manejo de las urgencias endocrino-metabólicas. Crisis tirotóxicas. Crisis addisonianas. Alteraciones hidroelectrolíticas. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. Diabetes. Concepto y tipos. Manejo de las emergencias por hiperglucemia e hipoglucemia. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.



32. Intoxicaciones. Manejo general del paciente intoxicado. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. Intoxicaciones específicas: Humo y otros agentes físicos. Intoxicaciones por drogas y fármacos. Intoxicaciones por agentes químicos. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
33. Reacciones anafilácticas. Manejo de la urticaria, angioedema y shock anafiláctico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
34. Dolor abdominal. Abdomen agudo. Diagnóstico diferencial y manejo. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. Hemorragia digestiva aguda. Tipos, clínica y tratamiento. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
35. Urgencias Oftalmológicas y ORL. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
36. Asistencia al Parto en emergencias. Distocias. Complicaciones. La Cesárea Perimortem. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. Manejo de las Emergencias obstétricas. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
37. Urgencias y Emergencias pediátricas. Dificultad respiratoria. Crisis convulsivas. Cuadros infecciosos. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
38. Urgencias Psiquiátricas. Alteraciones de conducta. Manejo del paciente agresivo. Manejo del intento autolítico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
39. Urgencias Nefro-urológicas. Cólico Nefrítico. Síndrome del Escroto Agudo. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
40. Valoración y manejo del paciente traumatizado. Mecanismos lesionales. El Código 15, o Código Trauma. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
41. El Manejo del Shock hemorrágico de origen traumático. Las técnicas de hemostasia en situaciones complejas. Manejo de la Parada cardíaca de origen traumático. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
42. Manejo de emergencias del traumatismo craneoencefálico. La evidencia científica al respecto. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
43. Manejo de emergencias del traumatismo torácico. Técnicas de descompresión urgente del tórax y del pericardio. Toracotomía de emergencias. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
44. Manejo de emergencias del traumatismo abdominal. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
45. Manejo de emergencias del traumatismo raquímedular. Shock medular. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
46. Manejo de emergencias del traumatismo ortopédico y de los traumatismos oculares y faciales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
47. Consideraciones especiales en el manejo del traumatismo pediátrico, obstétrico y geriátrico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
48. Síndrome de aplastamiento. Síndrome Compartimental. Lesiones por onda expansiva. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
49. Patologías originadas por agentes físicos. Congelaciones, hipotermia, hipertermia y golpe de calor. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.



50. Manejo de emergencias del paciente quemado. Electrocuación. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. Semi ahogamiento. Tipos y manejo. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
51. Manejo prehospitalario de la donación de órganos y de miembros amputados. La Clasificación de Maastricht. El Código 9. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
52. La Sedación, analgesia y relajación en emergencias. Fármacos y propiedades. La anestesia loco-regional. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
53. La Fluidoterapia en emergencias. Tipos de fluidos. Indicaciones y efectos secundarios. La evidencia científica.
54. Técnicas de monitorización del paciente en emergencias: Electrocardiografía, Capnometría, Cooximetría, Pulsioximetría, BIS, Oximetría cerebral. Principios técnicos y aplicaciones en emergencias.
55. La Analítica sanguínea en las emergencias sanitarias. La interpretación de la gasometría.
56. La Ecografía en emergencias. Principios de la ecografía. El Protocolo FAST. El protocolo ecocardiográfico FATE.
57. Atención ante colectivos vulnerables y víctimas de agresiones: agresión sexual, maltrato infantil, violencia de género y mayores vulnerables. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
58. Asistencia al paciente en huelga de hambre. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
59. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia y desastre: Niveles. Tipos de crisis. Habilidades básicas para la primera relación de ayuda. Comunicación verbal y no verbal.
60. Habilidades de comunicación con el/la paciente. Comunicación durante salvamentos y rescates. Comunicación durante los primeros auxilios psicológicos. Situaciones especiales de comunicación: pacientes agresivos/as, agitados/as y con estupor psicógeno.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL SERVICIO SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL

1. Exclusiones definitivas de carácter general.
 - 1.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que se opta, aunque sea parcialmente.
 - 1.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.
2. Exclusiones definitivas de carácter específico.
 - 2.1. Ojo y visión: Agudeza visual espontánea remota inferior a $\frac{1}{2}$ (un medio) en el ojo peor y $\frac{2}{3}$ (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba los/as aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.



2.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios, o de 4000 hertzios a 45 decibelios.

2.3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo.

